



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 201650099521



201650099521

Bogotá, 15/02/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA

URBANIZACION SAN PEDRO CARRERA 31 No. 68C - 64 MANZANA 10 LOTE 14 LOCAL 2
PISO

CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **6063 de 15/02/2016 por la(s) cual(es) se ACLARA LA RESOLUCION No. 19175 DEL 18/09/2015 DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO C0ONTROL
20168300017503\CITAT 6038.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



6063

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 6063 DE 15 FEB 2016

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 19175 del 18 de septiembre del 2015 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS** con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de **CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S.** identificada con NIT 900512179 - 1 y de **CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S** identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Decreto 1500 de 2009, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1397 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 19175 del 18 de septiembre del 2015 contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces

ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que mediante resolución No 19175 del 18 de septiembre del 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automovilístico realizó investigación administrativa contra del CENTRO DE AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces.

En la Resolución No 19175 del 18 de septiembre del 2015, se utilizo la matrícula mercantil No. 9142302 de 08 de enero de 1993, la propietaria ROMERO GARRIDO MERLE GEORGIN identificada con Cédula de Ciudadanía Número 33286952 y la dirección AV. PEDRO DE HEREDIA No. 44 - 30 SECTOR AMBERES de la ciudad de CARTAGENA Dpto. BOLIVAR. Verificando en el sistema por medio de la pagina web del RUES, se observo la existencia de un error de digitación al referirse con una matrícula y propietaria no correspondiente a la escuela de enseñanza automovilística con la que se estaba fallando la Resolución No. 19175 del 18 de septiembre del 2015, por ello, se entiende que la verdadera matrícula mercantil es la No. 29752102 del 13 de marzo del 2012, que los propietarios correctos son las personas jurídicas CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces y que la dirección correcta es URBANIZACION SAN PEDRO CRA 31 No. 68 C-64 MANZANA 10 LOTE 14 LOCAL 2 PISO de la ciudad de CARTAGENA Dpto. BOLIVAR, razón por la cual se desarrollo formalmente el acto administrativo con dicho error.

Con observancia del artículo 45 de la ley 1437 del 2011, la corrección y aclaratoria se hace por errores formales y se originan por conceptos de transcripción o digitación; razón por la cual, dicho desliz formal no influye sobre las decisiones de fondo o en ningún sentido material sobre el fallo final.

Que verificado el expediente administrativo se puede establecer que la única actuación en la que se ha cometido el error es respecto a unos literales de la razón social del establecimiento de comercio, razón por la cual en virtud al derecho a la defensa, desarrollado en el principio de publicidad, es deber manifestar la corrección de la falla escribiente de la administración.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, que tienen su base Constitucional en el artículo 209, buscan la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear la actuación, habida cuenta la intrascendencia del error cometido en razón al fondo del asunto y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Ahora bien, también es necesario dentro de la misma línea de interpretación Constitucional, indicar que es derecho del destinatario de la actuación, conocer la

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 19175 del 18 de septiembre del 2015 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces**

decisión que se ha tomado y que le involucra directamente, esto por cuanto, son reglas propias del debido proceso y materialización del principio de publicidad.

De acuerdo con las anteriores consideraciones es necesario hacer la respectiva aclaración del nombre para efectos de la continuación del proceso administrativo en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No 19175 del 18 de septiembre del 2015 de la siguiente forma:

De la utilización de la matrícula mercantil y el propietario **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 9142302 de 08 de enero de 1993, propiedad de la señora ROMERO GARRIDO MERLE GEORGIN identificada con Cédula de Ciudadanía Número 33286952, además de la dirección AV. PEDRO DE HEREDIA No. 44 - 30 SECTOR AMBERES a la correcta CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces con domicilio en URBANIZACION SAN PEDRO CRA 31 No. 68 C-64 MANZANA 10 LOTE 14 LOCAL 2 PISO de la ciudad de CARTAGENA Dpto. BOLIVAR, las cuales se utilizaran y corregirán en las próximas actuaciones administrativas dentro del proceso sancionatorio. Lo anterior conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.**

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matrícula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces** ubicado en la **URBANIZACION SAN PEDRO CRA 31 No. 68 C-64 MANZANA 10 LOTE 14 LOCAL 2 PISO en la Ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR** de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 19175 del 18 de septiembre del 2015 contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCAR CARTAGENA SAS con Matricula Mercantil No. 29752102 de 13 de marzo del 2012, propiedad de CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. identificada con NIT 900512179 - 1 y de CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S identificada con NIT 900512179 - 1, o quién haga de sus veces

ARTICULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de la misma al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

6 0 6 3 15 FEB 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Pablo Andrés Sierra Pulido / 
Revisó: Liliana Riaño / Coord. Grupo de Investigaciones y Control - Hernando Rafael Tatis Gil/

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Auditorías](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | CONDUCAR CARTAGENA |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | CARTAGENA |
| Número de Matrícula | 0029752102 |
| Identificación | SIN IDENTIFICACION |
| Último Año Renovado | 2015 |
| Fecha de Matrícula | 20120313 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | NO APLICA |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO |
| Total Activos | 5000000,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---|
| Municipio Comercial | CARTAGENA / BOLIVAR |
| Dirección Comercial | CRA. 31 NO. 68C-64 MZ. 10 LT. 14 PISO 2 B. SAN PEDRO |
| Teléfono Comercial | 0000000000000000000000000000 |
| Municipio Fiscal | CARTAGENA / BOLIVAR |
| Dirección Fiscal | URBANIZACION SAN PEDRO CRA 31 No. 68 C-64 MANZANA 10 LOTE 14 LOCAL 2 PISO |
| Teléfono Fiscal | |
| Correo Electrónico | jnbrcl@gmail.com |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNI |
|----------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------|----|-----|------|-----|
| NIT | 900512179 - 1 | CEA CONDUCAR ANTIOQUIA S.A.S | ABURRA SUR | Persona Jurídica | | | | |
| NIT | 900512179 - 1 | CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S. | CARTAGENA | Persona Jurídica | | | | |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transportes
 República de Colombia
 Calle 47 No. 28B-21 Bogotá, Colombia



Servicio Público
 Nacional S.A.
 N.T. 900 029179
 DC 25 G. 95 A. 95
 Línea No. 01 8000 1111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RMS2440297/400

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CENTRO DE ENSEÑANZA
 AUTOMOVILISTICA CONDUCAR
 Dirección: URBANIZACION SAN
 PEDRO CARRERA 31 No. 88C - 6
 MAIZAN 10 L
 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 16/02/2016 12:54:50

Más información de cargo (DDMM) 44 20 00
 M. R. Res. Mensajes y datos 0069 / 64 00 00

| | | | |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------|--------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido | No Existe Numero |
| | | Rechusado | No Reclamado |
| | <input checked="" type="checkbox"/> | Cerrado | No Contratado |
| | | Fallecido | Aperado Clausurado |
| | | Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | 19 | 2 | 16 |
| Nombre del distribuidor: | D | | |
| Fecha 2: | 22 | 2 | 16 |
| Nombre del distribuidor: | D | | |
| CC | 530 | | |
| Centro de Distribución: | 530 | | |
| Observaciones: | | | |

